

Resolución No. **4447 - - - -**

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

Que los factores salariales que sirvieron de base para esta liquidación son:

FACTOR	VALOR
Asignación Básica	\$3.099.904.00
Auxilio de Movilización	30.415.00
Bonificación Mensual	57.379.00
Prima de Vacaciones	126.850.00
<b>Salario Base de Liquidación</b>	<b>\$3.314.548.00</b>

Que la mesada pensional corresponde al **75%** del promedio de factores salariales devengados durante el último año de servicio anterior al status.Efectiva a partir del **02 DE DICIEMBRE DE 2016**.

Que son disposiciones aplicables entre otras la Ley 91 de 1989, Ley 71 de 1988, Ley 33 de 1985, Decreto 1848 de 1969, Decreto 3135 de 1968, Decreto 1250 del 2008.

Que el proyecto de acto administrativo fue enviado a la Entidad Fiduciaria, como entidad encargada de manejar los recursos del Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio, de conformidad con el Decreto 2831 de 2005, para la revisión del acto administrativo, devuelto con estado aprobado.

Que esta pensión se reajustará anualmente de conformidad con lo dispuesto en la Ley 71 de 1988, artículo 14 de la Ley 100 de 1993, aplicable en virtud de la Ley 238 de 1995. Reajuste Decreto 3752 y Ley 812/2003

**EN VIRTUD DE LO EXPUESTO,****RESUELVE:****ARTICULO PRIMERO:** Reconocer a: **MIGUEL ANGEL VALENCIA ROZO**, identificado (a) con la cédula de ciudadanía número **5.457.264** expedida en **LABATECA**, una pensión mensual vitalicia de Jubilación por el valor de **DOS MILLONES CUATROCIENTOS OCHENTA Y CINCO MIL NOVECIENTOS ONCE PESOS (\$2.485.911.00)**, a partir del **02/12/2016**.**ARTICULO SEGUNDO:** El Fondo Nacional de Prestaciones sociales del Magisterio pagará al interesado las sumas a las que se refieren los artículos anteriores, a través de la entidad Fiduciaria, previas deducciones ordenadas por la Ley.**ARTICULO TERCERO:** El Fondo Nacional de Prestaciones Sociales del Magisterio descontará del valor de cada mesada pensional para efectos de la prestación del servicio médico asistencia en beneficio del jubilado el **12.0%** en virtud de la Ley 1250 del 2008.

Resolución No. 4447 - - - -

Por medio de la cual se reconoce y ordena el pago de una Pensión Vitalicia de Jubilación.

**ARTICULO CUARTO:** "Fiduprevisora S.A., en calidad de vocera y administradora de los recursos del fondo Nacional de Prestaciones Sociales del magisterio, descontará la sumas de dinero que sean ordenadas por despachos judiciales, en los porcentajes que estos determinen y en los términos del artículo 2488 del código Civil, en concordancia en los artículos 154, 155, y 156 del C.S.T, modificado por la ley 11 de 1984 artículo 3 y cuatro, artículo 95 y 96 del decreto Nacional 1848 de 1969, artículo 134 de la ley 100 de 1993 y el decreto 1063 del 2002, modificado por el Decreta 994 del 2003", ello de acuerdo al comunicado 002 de 24/07/2017 emitido por FIDUPREVISORA S.A.

**ARTICULO QUINTO:** Contra la presente resolución procede el recurso de reposición, el cual debe interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de notificación, ante el Secretario de Educación del departamento de Arauca.

**ARTICULO SEXTO:** La presente resolución rige a partir de la fecha de su expedición.

**COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y CUMPLASE**

**23 NOV 2017**

Dada en Arauca, a los \_\_\_\_\_



**NELCY ORELY ROJAS MOJICA**  
Secretaría de Educación Departamental

Elaborado por:  Angel Romero Angel  
Escriba Operativa

Revisó:  Arlen  
Escriba Operativa

